

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 9 DE NOVIEMBRE DE 1869.

NUM 47.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Octubre 18 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del
Cuzco.

CIRCULAR.

En el Peruano número 82 encontrara US una Suprema resolución fecha 12 del actual, que reformando en parte el artículo 17 del decreto orgánico de las fuerzas de Policía del 2 de Octubre del año próximo pasado, autoriza a los Prefectos de los Departamentos para que puedan disponer en las fuerzas que están a sus órdenes la separación de los Celadores que sean inaparentes para el servicio y nombrar a los que deban reemplazarlos, dando aviso a este Ministerio y al Jefe del Cuerpo a que pertenezcan.

Lo que comunico a US para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Rafael Velarde.

Lima, Octubre 12 de 1869

En atención a las razones expuestas en el presente oficio por el jefe comisionado para inspeccionar los cuerpos de policía de la República; apruébase la orden del Prefecto de Moquegua, en virtud de la cual ha sido dado de baja de la fuerza de celadores estacionada en aquel Departamento, el celador Ascencio Garrido, por ser indigno de pertenecer a esa institución; y se resuelve por punto general que los Prefectos de los Departamentos pueden disponer en las fuerzas que están a sus órdenes la separación de los celadores que sean inaparentes para el servicio y nombrar a los que deban reemplazarlos, dando inmediatamente parte al Gobierno, sin perjuicio del que a la vez debe pasar el Comandante de la fuerza al primer Jefe del cuerpo a que ésta pertenezca, en el que se consignará el nombre de los individuos dados de alta ó de baja, y la fecha en que una ú otra se efectúe: quedando por consiguiente reformado en esta parte el artículo 17 del decreto de 2 de Octubre del año próximo pasado. — Comuníquese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — Velarde.

(Del Peruano núm. 82, tomo 57.)

Lima, Octubre 13 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del
Cuzco.

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Hacienda en oficio de 7 del actual, me dice lo que sigue:

“Deseoso S. E. el Presidente de dar a la Comisión Central de la Exposición Nacional de 1870, cuantas facilidades sean necesarias para la más pronta realización del encargo que se le tiene hecho, ha dispuesto por resolución de esta fecha, que circule gratis en la República la correspondencia que envíe y reciba la espresada Comisión. Lo que tengo el honor de comunicar a US para su conocimiento y a fin de que espida las órdenes necesarias al efecto.”

Que trascribo a US para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde a US.

Rafael Velarde.

MINISTERIO DE JUSTICIA,
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Dirección de Administración y
de asuntos Judiciales y Eclesiásticos

Lima, Octubre 14 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del
Cuzco.

S. E. el Presidente, en acuerdo de hoy, ha nombrado Escribano de Estado de la provincia de Calca a D. Mariano Romualdo Gamarra.

Comunicolo a US para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan Sánchez Silva.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

REGLAMENTO

DEL
MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

(Continuación del número 46.)

CAPITULO V.

ARCHIVO.

Art. 23 Son atribuciones del Oficial Archivero:

1a. Guardar, por orden alfabético, todos los expedientes y demás documentos que le remitiesen los Directores, clasificados por ramos y llevando el índice correspondiente.

2a. Dar dentro del menor término posible, los datos, copias ó antecedentes que le pidan los Directores é inmediatamente los que tengan carácter de urgencia.

3a. Abrir un libro en el cual anotará las salidas de los documentos que le pidan los Directores a mérito de providencias que libren. Este cargo se cancelará cuando los mismos documentos vuelvan al archivo, puntuali-

zándose la fecha de la devolución.

4a. No permitir que por motivo alguno se extraigan los expedientes, libros y demás documentos que están bajo su responsabilidad y custodia, sin orden escrita de uno de los Directores del Ministerio.

5a. Poner a disposición de los empleados del Ministerio, en el local del archivo, los documentos ó libros que necesiten consultar.

6a. Cuidar de que los amanuenses que están a sus órdenes cumplan sus deberes.

7a. Cuidar de que se le remita el número completo de ejemplares del periódico oficial y hacer su distribución.

8a. Cerrar la correspondencia oficial del Ministerio y anotar, en un libro especial, la fecha de salida de cada oficio su dirección y un breve extracto de su contenido.

9a. Cumplir las órdenes que le impartan los Directores, y en cuanto a las relativas al servicio interior, las especiales del Director de Administración.

10a. En los cambios de archivo, el Archivero saliente entregará al entrante, bajo prolijo inventario, todos los documentos archivados.

CAPITULO VI.

Mesa de partes

Art. 24. Son atribuciones del Oficial 1.º de la mesa de partes.

1a. Recibir a las horas designadas todos los expedientes ó solicitudes que se dirijan al Ministerio, anotándolos en sus libros, por orden alfabético, con un breve extracto de su contenido, y entregarlos el mismo día, ó cuando mas tarde, al siguiente, a la Dirección a que correspondan, pesando diariamente al despacho del Ministro noticia sumaria del movimiento de su oficina, en un cuadro en que conste el nombre del solicitante ú oficiante, objeto del expediente ú oficio, procedencia y destino.

2a. Firmar las libretas con que se pasen los expedientes que reciba.

3a. Poner a cada uno de ellos, así como a las solicitudes que se presenten, en términos claros y distintos, la constancia de su anotación en libros, la fecha de su entrada, y el número de orden que les corresponda.

4a. No admitir expediente ó recurso que carezca del preciso papel sellado del precio respectivo, ni solicitud alguna que no esté redactada en términos respetuosos al Gobierno y a los funcionarios de la administración, que carezca de la correspondiente sumilla y májén, que esté suscrita en abreviatura ó que las contenga, iniciada ó seguida sin personería debidamente comprobada, ó a nombre de varias personas que no formen cuerpo, ó por una sola sobre asuntos distintos, y cuando por su objeto no corresponda al ramo de Hacienda y Comercio y cuando decretos especiales impidan su admisión.

5a. No dar curso a ningún expediente ó solicitud, que no haya pasado por la mesa que le está encomendada.

6a. No dar curso á ningún expediente de particulares en que haya recaído la resolución definitiva sin el reintegro del papel sellado por el interesado.

7a. No admitir expediente ó documento procedente de cualquier punto de la República y perteneciente á particulares sin las estampillas ó sellos que acrediten haberse pagado el porte de correos.

8. Dirigir á su destino en el mismo día, ó cuando mas tarde, al siguiente día, después de anotados y arreglados, los expedientes que deben salir del Ministerio; y cuidar de que se firmen las libretas de salida, por los funcionarios que los reciban cualquiera que sea su categoría, á fin de que, por ningún motivo, quede abierto el cargo contra el Ministerio, después de la salida de los expedientes.

9a. Indicar á los interesados, durante las horas designadas con tal objeto el curso que se hubiese dado á sus expedientes, y mostrarles los informes ó decretos que en ellos recaigan, pero no les entregará documento alguno, á no ser que así se hubiese dispuesto.

10. No permitir, por ningún motivo la entrada al local de su despacho á las personas extrañas al servicio.

11a. Dar, dentro de segundo día, cuando mas tarde, los antecedentes ó razones que le pidan los Directores.

12a. Obedecer las órdenes que le impartan éstos y las especiales del Director de Administración en lo concerniente al orden y servicio interior.

13a. Cuidar de que los amanuenses que sirven á sus órdenes cumplan con sus deberes.

14a. Registrar, en un libro que llevará, con este objeto, todos los decretos y resoluciones supremas que se expidan por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las anotaciones que hará en los libros correspondientes de estas resoluciones y de las providencias que expidan los Directores, y pondrá al pié de los decretos la constancia de haberlos registrado en la fecha de registro.

15a. Publicar oportunamente en el periódico oficial las notificaciones mandadas hacer á los interesados en sus expedientes.

CAPITULO VII.

Secretaría del Ministerio.

Art. 25. El Ministro tendrá á su servicio un empleado especial con el título de Secretario y el haber anual de tres mil soles, el cual será elegido por él de entre los jefes de seccion del Ministerio, ó fuera de ellos, si lo juzgase conveniente.

Art. 26. El cargo de Secretario es una simple comision á juicio del Ministro.

Art. 27. El Secretario desempeñará las atribuciones siguientes:

1.º Llevar el libro copiador de los documentos reservados del Ministerio; el de informes expedidos por el Ministro y el de órdenes libradas por éste á los Directores de hacienda y demas empleados del ramo.

2.º Llevar igualmente el índice de las resoluciones supremas que se expediesen, con separacion de los que correspondiesen á cada Direccion, para entregarlos á éstas haciendo rubricar al márgen del índice como comprobante de la entrega. Este índice

deberá expresar la fecha de la resolución, su número de orden, su naturaleza, su importe en cifras, el nombre del solicitante ó funcionario que la hubiese motivado.

3.º Tener á su cargo la correspondencia particular del Ministro y el copiador de ella.

4.º Entregar en su debido orden los cuadros diarios de la mesa de partes, los balances diarios de la caja de Lima, las razones de libramientos girados por la Direccion de Contabilidad y los demas documentos que se entregasen al Ministro.

5.º Desempeñar, por último, las demas labores que éste le encomendase.

CAPITULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 28. Todas las oficinas de los demas ramos de la Administración estarán sujetas á las Direcciones de Hacienda en todo lo relativo á valores, productos y contabilidad, y recibirán de ellas las órdenes correspondientes trasmitiéndoles los datos que pidiesen.

Art. 29. Los Directores dispondrán todas las labores de las secciones de su dependencia y presidirán sus actos. Serán conjuces en las causas de Hacienda en la Corte Suprema de Justicia, y los Jefs de seccion en la Superior, en las causas correspondientes á sus respectivos ramos.

Art. 30. Los Jefs de seccion redactarán los decretos, resoluciones y oficios que se les encomienden en los ramos de su competencia, y tendrán iniciativa, indicando á su respectivo Director todo lo que crea conducente al buen servicio en los asuntos de que conocen.

Art. 31. En los casos de enfermedad de los Directores, ó de ausencia de sus puestos, serán reemplazados del modo siguiente:

El Director de Administración por el Jefe de la Seccion 1.º de la misma Direccion.

El Director de Rentas por el Jefe de la Seccion de huano.

El Director de Contabilidad y Crédito por el jefe de la Seccion de Cuenta general.

A falta de estos jefes, los Directores serán reemplazados por los otros jefes de seccion, en el orden en que están mencionados en este reglamento.

Los oficiales primeros de seccion reemplazarán á los jefes de ellas, en el caso de enfermedad de estos, ó de ausencia de su puesto.

Art. 32. Los empleados que desempeñan accidentalmente funciones superiores, no tienen derecho á sueldo mayor que el de su empleo en propiedad, ni á gratificacion alguna.

Art. 33. Los Jefs de seccion harán llevar por sus subalternos con esmero y en el mejor orden los libros en que debe registrarse todos los decretos supremos y resoluciones, notas ó informes que tengan relacion con los ramos de su cargo.

Art. 34. Cuidarán, así mismo, de la publicacion de los decretos, resoluciones y demas documentos, ó razones que deban insertarse en el periódico oficial, referentes á su ramo, segun las órdenes que les impartan los Directores, previo acuerdo del Ministro.

Art. 35. Los oficiales primeros y demas empleados, cumplirán las órdenes que les impartan sus respectivos jefes; se dedicarán á los trabajos

que ellos les encarguen; guardarán subordinacion gradual en todos los actos del servicio, y serán subsidiariamente responsables de las labores que se les encomienden.

Art. 36. Es absolutamente prohibido que ningún expediente ó documento salga de las oficinas de hacienda, á escepcion solamente de los presentados *ad effectum videndi* de cuya devolucion se dejará constancia; así como de los que pasen á otras oficinas y de los títulos ó certificados que se expidan, incurriendo en responsabilidad todo empleado que falte á esta prescripcion.

Art. 37. Ningun expediente quedará paralizado por falta de papel sellado, debiendo seguirse, por el orden de entrada á cada oficina, en papel de oficio, con la calidad de ser reintegrado su valor antes de comunicarse ó dar noticia al interesado de la resolución final en él expedida.

Art. 38. Las horas de trabajo en las oficinas son seis, de las once de la mañana á las cinco de la tarde; y cuando el servicio lo exija, concurrirán los empleados en horas extraordinarias del día ó de la noche, por órden del Ministro, ó del Director respectivo.

Art. 39. Todas las resoluciones que en adelante se dictasen para el mejor régimen de las Direcciones de Hacienda, ya sea derogando, modificando ó adicionando este reglamento serán tenidas como complementarias ó incorporadas á él inmediatamente.

Disposiciones transitorias.

Art. 40. Dabiendo empezado á surtir sus efectos la ley de 10 de Diciembre de 1868 simultáneamente con la del Presupuesto General y principio del nuevo año económico, la Direccion de Contabilidad no practicará ninguna liquidacion por épocas anteriores á esta última fecha.

Art. 41. Este reglamento formará parte del Código de Hacienda y será sometido en él á la probacion del Cuerpo Legislativo en conformidad con la ley de 10 de Diciembre de 1868.

Art. 42. Los Directores de Administración, de Rentas y Contabilidad formarán una Junta denominada Codificadora de Hacienda, que tendrá por objeto formular el proyecto de Código del Ramo, y adicionarlo y completarlo con las disposiciones que se dictaren, proponiendo en su oportunidad las reformas convenientes.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de este decreto.—Dado en Lima, á 2 de Agosto de 1869.—*Jose Balta*.—*Niñas de Piérola*.

[Del Peruano N.º 53, T.º 57.]

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—Noviembre 1.º de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

S. M.

En la Caja fiscal de este Departamento ha entregado el Sargento Mayor D. Pedro Soto la suma de cinco mil cuatro

cientos ochenta soles (5480 S) bolivianos como parte del contingente de nueve mil soles remitidos últimamente por la Caja fiscal de la Provincia litoral de Tarapacá a cuenta de los diez y siete mil soles que, por orden Suprema, debió mandar para las atenciones de este Departamento.

El Cajero fiscal ha hecho presente a la Prefectura, no poder recibir dichos soles mas que por el valor de ochenta centavos cada uno, por cuanto en esta plaza no circulan en mayor precio. En su consecuencia, teniendo en consideración la resolución Suprema de 20 de Marzo último, he dispuesto, que el Cajero fiscal se haga cargo de esa suma de 5480 S. bolivianos, por el valor de ochenta centavos. Así es que aquella suma de los soles mencionados ha quedado reducida a la de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro soles. Por manera que faltan mil noventa y seis soles al completo de los diez y siete mil soles del contingente debido remitirse de Tarapacá.

Los documentos relativos al presente asunto remito adjuntos para conocimiento de U.S., de que se servirá dar cuenta a S. E. el Presidente.

Dios guarde a U.S.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Expedientes faltos de papel en la Secretaría prefectural.

De D. Agustin Aragon.
 „ Miguel Calderon.
 „ José Manuel Tamayo.
 „ Basilio Ballon.
 „ Rafael Espinosa.
 „ Juan Tomas Carvajal.
 „ Simon Romero.
 „ Bruno Bolivar.
 „ Eusebio Campana.
 Da. Antonina Alvarez.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal correspondiente al mes de Setiembre de 1869.

[Continuacion del núm. 46]

Sala 1a.

Despacho civil.

La seguida entre los indígenas Pedro Haman y otros y D. José María Ardiles sobre deslinde de las tierras de Chiquepay. Ingresó en 21 de Junio del 67. El despacho librado al Juez de Paz de Anta con fecha 20 de Agosto último para la notificación a los herederos del finado Ardiles, no ha sido devuelto.

La id. entre D. Carlos Ortega y D. Casimiro Castillo sobre cumplimiento de un compromiso de venta. Ingresó en 8 de Octubre del 67: abandonada por las partes.

La queja de D. Mariano Estela contra el Juez de 1a. instancia de Paucartambo por despojo. Ingresó en 23 de Setiembre del 68: recibida la causa a prueba por el término de ocho días perentorios en 16 de Setiembre último, en estado de hacerse saber a las partes.

La id. entre el D. D. Juan Manuel Carrillo y D. Mannel Carreño sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 13 de Noviembre del 68: resuelta en 13 de Abril último, y por recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el 1º se hallan los autos ante lo Exma. Corte Suprema.

La id. entre el Presbitero D. Rafael Espinoza y D. Francisco Paredes sobre derecho a una casa. Ingresó en 5 de Abril del presente año, pedidos autos en 17 de Julio: los autos en poder del Relator de turno para la relacion escrita.

La id. entre D. Marcelino Farfan y Da. Juana Olave por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 15 de Abril último: en 15 de Setiembre anterior se libró despacho al Juez de la instancia de la Capital de Urubamba el que no ha devuelto.

La id. entre D. Bernabé Ponce y D. Mariano Roso Victoria sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 22 de Octubre de 867. En 3 de Agosto último, llamó la Sala al Sr. Vocal Vargas para dirimir la discordia.

La id. entre Da. Manuela Iberico y D. Vicente Francisco Garmendia sobre derecho a una servidumbre. Ingresó en 21 de Mayo del presente año. Por recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el Procurador del 2º, se halla ante la Exma. Corte Suprema.

La id. entre D. Francisco Yñez y hermanos sobre derecho a una cantidad de pesos depositados. Ingresó en 25 de Mayo del corriente año: el Superior Tribunal mandó en 23 de Setiembre anterior que Da. María Guadalupe Yñez, presente la licencia marital.

La queja interpuesta por el Cura D. D. Manuel Castilla contra el Juez de la instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo, por denegacion de plaza en la causa seguida con Da. María Valdeiglesias. Ingresó en 22 de Enero del corriente año: paralizada desde el 11 de Setiembre último, en que el Superior Tribunal recibió a prueba el artículo de recusacion interpuesta a un Sr. Vocal que conoce de la causa, y por causa del Escribano de Estado nombrado que no ha dado cuenta.

La queja interpuesta por Da. Manuela Calderon contra el Juez de la instancia D. D. Manuel Mariano Gonzales por denegacion de apelacion en el juicio de alimentos seguido con Da. Juana Pierola. Ingresó en 29 de Febrero del año anterior. El Superior Tribunal admitiendo la escusa del Relator Doctor Valdivia, llamó en su lugar en 18 de Setiembre al Abogado D. D. Tomas Vzcarrá.

La civil entre D. Pedro Bueno y la H. Municipalidad de esta Capital, sobre de linde de la casa del Cabildo con la de aquel. Ingresó en 2 de Junio último, y resuelta en 23 de Agosto anterior.

La id. entre D. Rosendo Salas y Da. María Martínez sobre rescision de un contrato. Ingresó en 8 de Junio último, y en 4 de Agosto se decretó, ordenando que se libre despacho al Juez de Paz del pueblo de Curahuasi para la notificación al Juez de la instancia de Abancay.

La queja interpuesta por Da. María Zúñiga contra el Juez de primera instancia de la Provincia de Quispicanchi por abusos de autoridad: resuelta en 7 de Setiembre último.

La seguida entre Da. Juana Bobadilla y el Convento de la Recoleta

sobre derecho a unas aguas. Ingresó en 16 de Agosto último: los autos en poder del Relator para la relacion escrita.

La id. entre D. Mariano Olmos y Da. Petrona Enriquez sobre derecho a una cantidad de pesos. Ingresó 13 de Setiembre último, los autos en poder de la segunda para la expresion de agravios.

La id. entre D. Carlos Lechuga y D. Venancio Tobar por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 18 de Setiembre último: pedidos autos en la propia fecha.

La id. entre Da. Tomasa Silva y D. Pedro Bueno por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 18 de Setiembre último: pedidos autos en la propia fecha.

La id. entre Da. Vicenta Olivares y D. Miguel Santos sobre division de bienes. Ingresó en 21 de Setiembre último, en estado de que la parte interesada pida despacho para la notificación de la otra parte residente en Urubamba.

La id. entre D. Carlos Pética y D. Leoncio Saldivar sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 21 de Setiembre último; pedidos autos en la propia fecha y en último estado el de hacerse saber a la otra parte.

La id. contra los Jueces de primera instancia del Cercado por abusos de autoridad. Iniciada en 9 de Junio del presente año, y resuelta en 17 de Setiembre anterior.

Sala 2a.

Despacho criminal.

La seguida por Da. Jertrudis Chaparro contra D. Mariano Santander por abusos de autoridad. Ingresó en 19 de Diciembre del año 68. En 23 de Agosto último por no haber devuelto el despacho preceptivo, se sobrecautó al Juez de Paz de la provincia de la Convencion, los decretos de 11 de Marzo y de 7 de Abril del corriente año para su cumplimiento.

La queja interpuesta por varios vecinos de la provincia de Paruro contra el Juez de la Instancia Doctor Pagza, por diferentes hechos de que se le imputa: abandonada por los acusadores.

El juicio de pesquisa seguido contra el Juez de la Instancia de la provincia de la Convencion, por varios hechos en el ejercicio de sus funciones. Ingresó en 30 de Julio del año 68: en estado de que los jueces de paz exhortados de aquella provincia devuelvan los despachos dirigidos.

La queja interpuesta por D. Fabio Abarca contra el Juez de la Instancia de la provincia de Cotabambas, por abusos de autoridad. Ingresó en 9 de Marzo último: en 29 de Setiembre anterior se declararon por legales las excusas de los señores Vocales Montes y Gamboa, quedando formada la sala con los señores Pereira, Calderon y Vargas.

La seguida por D. Torivio Fano contra el D. D. Juan Rivera Hermoza, por conato de homicidio. Ingresó en 21 de Julio del corriente año: resuelta, y por recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el 2º, los autos se hallan ante la Exma. Corte Suprema.

La id. contra Mariano Santos por imputacion de injurias reales. Ingresó en 19 de Agosto último, y resuelta en 4 de Setiembre anterior.

La id. contra D. Ambrosio Manzaneda por injurias reales. Ingresó en 19 de Agosto último, y resuelta en 18 de Setiembre anterior.

La queja interpuesta por el Escribano público D. D. Carlos Gárate contra el Juez de la Instancia del crimen, por denegacion de alzada en la causa seguida por D. Bernabé Cardaña y D. Manuel Bajanda, sobre delito de falsificación. Ingresó en 17 de Agosto del corriente año, y resuelta en 9 de Setiembre anterior.

La seguida de oficio contra el D. D. Gervasio Mercado, por impuesto de contribuciones, como Prefecto departamental: en estado de que los vecinos de la capital de Sicuani se presentan ante el Superior Tribunal.
Despacho civil.

La seguida entre D. Julian Medrano y los herederos del finado Fray Juan Medrano sobre derecho á una capellanía. Ingresó en 7 de Febrero del año 65: despues de abandonada por las partes, en 19 de Mayo del presente año se han entregado los autos al personero de Da. Josefa Medrano para que absuelva el traslado, el que no los ha devuelto.

La id. entre D. Patricio Mercado y D. Gregorio Alvarez, sobre retracto de la venta de la finca Palomani: abandonada por las partes.

La id. entre el D. D. Pablo Rios y D. Jose Maria Zamalloa sobre exhibicion de documentos. Ingresó en 29 de Marzo del 67: en 28 de Setiembre anterior se libró despacho preceptivo al juez de paz de Paucartambo, para la notificación de D. Jo-

se Maria Zamalloa.

La id. entre D. Santiago Delmos y D. Pedro Jose Miota sobre suspension de obra nueva. Ingresó en 28 de Enero del presente año. En 16 de Setiembre anterior se admitió la apelacion mandando se pase á la otra sala para que resuelva del incidente de recusacion hecha al Señor Vocal Dr. Montes.

La id. entre Da. Agustina Zuniga y D. Manuel Calvo sobre derecho á un legado: abandonada por las partes.

La id. entre Da. Maria Mejia y D. Pedro Zevillanos sobre rescision de un contrato. Ingresó en 11 de Setiembre del 66: abandonada por las partes.

(Continuará.)

MANIFIESTO de los ingresos y egresos de la Tesorería principal del Cuzco, correspondiente al mes de Febrero de 1869.

Existencia del mes anterior.....	Soles. Cent.	5,785, 75.
INGRESOS.		
<i>Alcabala de Enajenaciones.</i>		
Del Ex-Subprefecto de la Provincia de Calca D. Manuel A. Astete, por el 2 p ^o que cobró sobre el valor de varias enajenaciones.....		, 17, 75
De varias personas sobre las enajenaciones ocurridas en el presente mes.....		, 537, 70,
		, 555, 45
<i>Auxilio Patriótico.</i>		
De D. José C. Chirinos por el 2 p ^o sobre el producto líquido de una Capellanía Eclesiástica conferida a su hijo Gregorio Chirinos,....		, 10, 65
<i>Contribucion Rústica.</i>		
Del Ex-Subprefecto de Calca D. Manuel A. Astete, á cuenta del semestre de Navidad de 1868..		, 56, 80,
Del Subprefecto de Canchis D. Martin Alvarez por el semestre íntegro de Navidad de 1868.....		, 213, 93
		, 270, 78
<i>Contribucion Industrial.</i>		
Del Subprefecto de Canchis D. Martin Alvarez, por el semestre de Navidad de 1868.....		, 12, 80
<i>Contribucion Eclesiástica.</i>		
Del Subprefecto de Canchis D. Martin Alvarez, por el semestre de Navidad de 1868.....		, 109, 60
<i>Contingente Civil.</i>		
De la Tesorería de Lima, á cuenta de 100,000 soles mandados remitir de órden suprema.....		\$0,000,
<i>Deudores de Cuenta antigua.</i>		
Del Ex-Subprefecto de Calca D. Manuel A. Astete, por el valor de papel sellado del bienio anterior.....		, 42, 20,
Del Ex-Subprefecto de la Convencion y de Urubamba D. Pedro Mariano Miota, por cancelacion de sus responsabilidades en ambas provincias en los años 65 y 67		2,601, 25,
Del Subprefecto de Canchis D. Martin Alvarez, por contribuciones del semestre de san Juan de 1868		, 386, 38,
		, 2,979, 88
<i>Descuento por montepio Civil.</i>		
De varios por los descuentos hechos en el presente mes.....		, 409, 10
<i>Descuento por montepio militar.</i>		
De varios, por los descuentos hechos en el presente mes.....		, 399, 12
<i>Descuento por montepio de hacienda.</i>		
De los empleados de esta Tesorería y del Fiel cesante de la casa de Moneda D. Eusebio Palomino, por los descuentos hechos en el presente mes.....		, 67, 10
<i>Empréstitos.</i>		
De D. Mariano Vargas, con calidad de devolversele del primer contingente.....		4,800,
<i>Restituciones y reintegros.</i>		
Del Caba I.º inválido Mariano Villafuerte, á cuenta del exeso que percibió al ser pagado en		

años anteriores..... , 4 90
95,404, 98

EGRESOS.	
<i>Empréstitos.</i>	
A D. Mariano Vargas, por empréstito que hizo en el presente mes.....	4,800,
<i>Ingresos y gastos imprevistos.</i>	
Al Sargento Mayor D. Tomas Romero y Teniente D. Juan Larena, por bagajes de regreso á Arequipa.....	, 32, 35,
Al Subteniente D. Luciano Rivera, por id. á id.....	, 38, 40,
	, 120, 75
<i>Rentas y gastos de Policía.</i>	
Al Alcaide de la Cárcel de esta Capital por el alumbrado del Establecimiento en el presente mes.....	, 2, 80
<i>Acreedores por cuenta antigua.</i>	
A los empleados cesantes de la Casa de Moneda, Fiel D. Eusebio Palomino y Juez de Balanza D. Juan J. Araujo, por sus pensiones de Marzo, Abril y Mayo del año anterior	, 176, 40,
A los Colegios de Ciencias, de San Antonio, de Educandas y á la Profesora de Obstetricia Da. Emilia Rambla, por mensualidades de Marzo, Abril y Mayo del año anterior.....	1,639, 95
	, 1,639, 95

[Continuará]

SUMARIO.

- MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.**
- Oficio del Señor Ministro del ramo acompañado el numero S2 del Peruano en que está inserta la resolucion suprema, que reforma el artículo 17 del decreto orgánico de las fuerzas de Policía.
 - Decreto supremo, resolviendo por punto general que los Prefectos de los departamentos puedan disponer en las fuerzas que están á sus órdenes la separacion de los celadores que sean inaparentes para el servicio.
 - Oficio del Sr. Ministro del ramo, manifestando el deseo que tiene S. E. el Presidente, de dar á la Comision Central de la Exposicion Nacional de 1870, cuantas facilidades sean necesarias.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.**
- Oficio del Señor Ministro del ramo, comunicando el nombramiento de Escribano de Estado de la provincia de Calca, en favor de D. Mariano Romualdo Gamarra.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.**
- Decreto supremo reglamentando las diversas direcciones en que está dividido este Ministerio.
- DEPARTAMENTAL.**
- Nota de la Prefectura al Ministerio de Hacienda y Comercio, dando cuenta de que la Caja fiscal ha recibido 5,480 soles bolivianos, mandados por la de la Provincia litoral de Tarapacá por el valor de 80 centavos solamente cada uno; porque es el precio que tienen en la plaza.
 - Expedientes faltos de papel en la Secretaria Prefectural.
 - Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Setiembre
 - Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería principal del Cuzco, correspondiente al mes de Febrero del presente año.